Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN)

REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA AT 026 – 2024

Reporte bimestral N° 3 – mayo y junio 2025

BOGOTÁ D.C. JULIO DE 2025

INFORME EJECUTIVO DE REPORTE DE SEGUIMIENTO A LAS ALERTAS TEMPRANAS

Por medio del presente informe, desde la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, nos permitimos remitir a la Secretaria Técnica de la CIPRAT reporte de avance en las acciones propuestas en el **PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN** con respecto a las recomendaciones emitidas en la alerta temprana **026 de 2024.**

- ***EJE TEMÁTICO:*** Medidas de prevención y protección.

- ***RECOMENDACIÓN:***

Recomendación 11. A la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), en conjunto con la subdirección especializada de la Unidad Nacional de Protección UNP, y la mesa de reincorporación departamental, realizar un seguimiento permanente a las personas en proceso de reincorporación y firmantes de paz, que permita conocer los niveles de riesgo asociados al conflicto armado referidos en la presente alerta, así como otras situaciones de vulnerabilidad encaminadas a salvaguardar la vida e integridad de esta población.

 - Principal: Agencia para la Reincorporación y Normalización
 - Asociadas: Unidad Nacional de Protección y Gobernación de Norte de Santander

Actividades

Reporte Equipo de Prevención del Riesgo

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), con el objetivo de adelantar la gestión institucional y dar cumplimiento a las recomendaciones impartidas en el marco de las Alertas Tempranas presentadas por la Defensoría del Pueblo, así como de brindar una respuesta oportuna a los requerimientos de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), estructura su respuesta en relación con la naturaleza y competencia de la entidad, así como las acciones de articulación que contribuyen al cumplimiento de las recomendaciones dispuestas.

En primer lugar, es pertinente aclarar que la ARN, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por la Ley 2294 de 2023, tiene como objeto "gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz."

En consecuencia, es oportuno recordar que las entidades del Estado facultadas para brindar seguridad a los ciudadanos son la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección, tal como está estipulado en el artículo 8 del Decreto 128 de 2003, compilado en el Decreto 1081 de 2015, artículo 2.3.2.1.4.4. Asimismo, las competencias atribuidas a la ARN en materia de protección y seguridad se encuentran establecidas en el artículo 2.3.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1081 de 2015, que establece:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.4.4. Beneficios de protección y seguridad. El Ministerio de Defensa Nacional o la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en armas, según corresponda, coordinarán con la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional las medidas necesarias para brindar seguridad tanto al desmovilizado o reincorporado como a su grupo familiar, en los casos en que esto último sea necesario.”

Por lo tanto, la función de la ARN está enfocada en la coordinación y colaboración con las entidades nacionales y territoriales responsables de garantizar la seguridad de los ciudadanos, como la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.

Adicionalmente, en el punto 3.4.7.4.1 del Acuerdo Final, se pactó la creación, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, de una Subdirección al interior de la Unidad Nacional de Protección, especializada en la seguridad y protección de los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, así como de las actividades y sedes de los exintegrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil.

Como desarrollo de este Acuerdo Final, se expidió el Decreto 299 de 23 de febrero de 2017, “Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección”, que creó el “PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN”, con el siguiente objeto:

“Artículo 2.4.1.4.1 Objeto: Crear el Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección, en virtud del cual la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y demás entidades, dentro del ámbito de sus competencias, incluirán como población objeto de protección a las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo.”

Además, el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto mencionado asignó a la Mesa Técnica de Seguridad y Protección la competencia para definir las medidas de protección a nivel individual y colectivo, en favor de la población en Proceso de Reincorporación.

En consecuencia, es importante señalar que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la ARN no tiene competencia para definir ni adoptar medidas de seguridad ante casos de riesgo en favor de la población objeto. Esto implica que no le corresponde: i) adoptar, definir e implementar medidas de seguridad y/o protección, ni ii) adelantar evaluaciones de riesgo.

En este contexto, se concluye que la recomendación mencionada excede el marco de competencia legalmente asignado a esta entidad.

No obstante, la ARN, con el fin de coordinar con las autoridades competentes, se encuentra asistiendo y actuando conforme a las normas antes citadas, para que estas adelanten el estudio del riesgo y adopten las medidas de seguridad y protección pertinentes en caso de que la población sujeta de atención informe a la ARN sobre hechos que pongan en riesgo su vida e integridad física.

En este marco, y en el ejercicio de su competencia, la ARN diseña e implementa una estrategia de prevención y mitigación de riesgos, cuyo objetivo es "articular, acompañar y coadyuvar la prevención y mitigación de los riesgos tanto de las poblaciones objeto de la atención de la ARN como de sus funcionarios y contratistas, dentro del marco de la seguridad humana". Esta estrategia contempla dos ejes principales:

Prevención: Este eje implica el análisis de contextos para la detección oportuna de riesgos y la adopción de medidas que permitan reducir la frecuencia de acciones de contingencia. También incluye componentes transversales como el fortalecimiento de capacidades, el análisis de contexto y el intercambio de información.

Atención: Este eje se refiere a la acción integral intersectorial e interinstitucional para dar respuesta a las situaciones que ponen en riesgo a las poblaciones sujetas a la ARN. Además, incluye componentes transversales como la articulación interinstitucional, el apoyo para emergencias, el acompañamiento interno en el marco del autocuidado, y el seguimiento a las alertas tempranas.

En el marco del segundo eje, para el periodo reportado, se envió el oficio OFI25-005662 / GPU a la Subdirección Especializada de la UNP, invitando a coordinar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la recomendación.

Como se puede observar, estos ejes estratégicos se trabajan desde la prevención mediante actividades y acciones orientadas a mitigar la violación de derechos humanos y los riesgos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal. En consecuencia, y respetando las competencias de la ARN, se solicita excluir a esta entidad de la presente recomendación en lo relacionado con la adopción de medidas de protección o la realización de análisis de riesgos.

Reporte GT Norte de Santander

Para el reporte del bimestre mayo-junio de la vigencia 2025, teniendo en cuenta el plan integral de acción establecido para atender la recomendación de la alerta temprana, nos permitimos informar que se registran algunas de las acciones contempladas entre la ARN, la subdirección especializada de la Unidad Nacional de Protección UNP y la Secretaría de Gobierno Departamental quien preside la Mesa de Reincorporación del Departamento de Norte de Santander; es importante mencionar que debido a la crisis humanitaria en la región del Catatumbo y al compromiso asumido en la Sesión Extraordinaria de la Mesa de Reincorporación el pasado bimestre, se gestionó de forma más expedita la evaluación del riesgo de los casos aperturados. En total han sido 118 casos de riesgo, 102 por amenazas y 16 por desplazamiento forzoso.

Respecto de esta crisis, que a la fecha se sigue presentando en la subregión PDET del Catatumbo, se registra a cierre de mayo de 2025, 305 personas en proceso de reincorporación, de las cuales 42 son mujeres y 263 son hombres; donde 11 personas manifiestan pertenencia étnica y 42 personas manifiestan tener una condición de discapacidad, y su grado de afectación es bastante alto por estos hechos violentos.

Cabe resaltar que, con corte al 30 de junio de 2025, en todo el Departamento se registran las siguientes afectaciones: 6 personas han sido asesinadas, 6 se encuentran en condición de desaparición, 183 permanecen confinadas y 220 han sido desplazadas forzadamente. Del total de personas afectadas, 60 son mujeres y 356 son hombres; adicionalmente, 37 personas reportan condición de discapacidad y 18 personas manifiestan

pertenencia étnica. Es importante aclarar que estas cifras no incluyen a las parejas, hijos, hijas ni demás núcleos familiares afectados.

- ***No. ACTIVIDAD(ES):***

1) La Agencia para la reincorporación y la normalización es participante de la mesa de reincorporación departamental. En las sesiones que se desarrollen recalcará la recomendación de esta At 026 de 2024 y la necesidad de llevar a cabo acciones para su cumplimiento. Se instará en dicha mesa departamental a convocar a la UNP a participar en la misma. Así mismo, recapitulará e informará sobre demás acciones acordadas en el marco de la mesa departamental frente a la población firmante.

Como parte del cumplimiento de esta recomendación, se proyectó la realización de la primera sesión ordinaria de la Mesa Departamental de Reincorporación para el mes de julio de 2025, con el objetivo de instar a las entidades participantes al cumplimiento de las acciones derivadas de las alertas tempranas y fortalecer el seguimiento interinstitucional. La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) confirmó la aprobación logística del evento, el cual se llevará a cabo el próximo 24 de julio. Esta sesión incluirá un punto específico para la revisión de avances en materia de los niveles de riesgo asociados al conflicto armado, conforme al mandato establecido en la Alerta Temprana 026 de 2024.

2) La ARN buscará articular con la UNP acciones de prevención de riesgo para la población firmante. Así mismo, remitirá a la UNP, regularmente listado de casos de riesgo, solicitando que se informe sobre la actuación ante los mismos.

El 07 de mayo se realizó reunión técnica de seguimiento a la alerta temprana 026 de 2024, articulación ARN, Secretaría Gobierno Departamental y Secretaría Posconflicto y Cultura de Paz de Cúcuta, para el seguimiento de los casos de riesgos de firmantes de Paz en línea con dicha Alerta. Dentro de los compromisos las entidades asistentes acordaron conformar una mesa técnica permanente de seguimiento a la Alerta, la cual sesionará cada mes para actualizar el análisis de riesgo, coordinar acciones de protección y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo, en el marco del respeto por los derechos humanos y la consolidación de la paz territorial.

El 15 de mayo a través de oficio OFI25-010308 se solicitó reunión de sensibilización de rutas a la población objeto ARN, siendo confirmado por la UNP a través de oficio OFI-2025-00001718 estas se realizaron en dos (2) jornadas, en el horario de 08:00am a 10:00am y con la participación de 25 personas en cada espacio.

El 29 de mayo se realizó reunión técnica de seguimiento a la alerta temprana 026 de 2024 con funcionario de la secretaría de gobierno departamental, donde se fijó como compromiso a instar una sesión extraordinaria del comité de justicia transicional antes del 14 de junio de 2025.

3) La ARN llevará a cabo acciones de estabilización en pro de la seguridad de la población en reincorporación, tal y como se advierte en el OFI25-001901. Se espera concertar con la UNP, como entidad competente, espacios para plantear una estrategia seguimiento permanente a las personas en proceso de reincorporación y firmantes de paz, que permita conocer los niveles de riesgo asociados al conflicto armado referidos en la presente alerta, así como otras situaciones de vulnerabilidad encaminadas a salvaguardar la vida e integridad

de esta población. Se espera articular en la Mesa departamental estrategias para brindar asistencia a la población de los firmantes de paz.

Con la subdirección especializada de la UNP se ha concertado comunicación directa para conocer los niveles de riesgo asociados a las personas en proceso de reincorporación, de presentarse algún caso de atención inmediata se envía comunicación oficial reiterando la urgencia. En ese sentido el 15 de mayo se solicitó medidas urgentes para firmante de paz, este contaba con caso de riesgo activo y hechos sobrevinientes.

- ***PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO:***
- ***CRONOGRAMA Y PLAZO:***
- ***OBSERVACIONES:***

Desde el GT Norte de Santander permanece la incertidumbre respecto de la agudeza que se pueda presentar en la subregión PDET del Catatumbo por la crisis que se ha venido presentando desde el 16 de enero de 2025, en este sentido, las afectaciones que se puedan dar para la ejecución de las acciones del plan integral de acción y las actividades que correspondan.

Sin embargo, se ha fortalecido la articulación con la UNP, la Secretaría de Gobierno Departamental y se han generado canales de comunicación de confianza, logrando establecer acciones concretas para el desarrollo del seguimiento de los casos de riesgo de los y las firmantes de paz que refiere la Alerta Temprana.

Elaboró: Grupo Territorial Norte de Santander
Elaboró: Equipo de Prevención del Riesgo
Revisó: Equipo de Prevención del Riesgo
Aprobó: Subdirección de Gestión Legal